



**ACTA DE FALLO**  
**DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N7-2019 RELATIVA A LA**  
**“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2019 – 2020 Y SUDADERAS INVERNALES**  
**PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE DURANGO”**

En la ciudad de Durango, Dgo., del día 12 de abril de 2019, siendo las 15:00 horas de la fecha fijada para la celebración del presente acto, se reunieron en la Sala de Acuerdos de las oficinas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicadas en: Calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, en Durango, Dgo., los servidores públicos: el **L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, quien preside el presente acto, facultado legalmente para tal efecto y encargado responsable de todos los actos de esta licitación, mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por el **C.P. Jesús Arturo Díaz Medina**, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, registrado en la escritura pública número tres mil setecientos treinta, volumen ciento cincuenta y cinco, emitido por el Notario Público número 25, Lic. Eduardo Campos Rodríguez; la **L.A.E. Beatriz Torres Cantú**, Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y de Administración, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta y suscriben el presente documento, todos con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la Licitación Pública Nacional Número **EA-910002998-N7-2019**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2019 – 2020 Y SUDADERAS INVERNALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE DURANGO”**

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; artículos 16, 34 inciso b) fracción III, 35, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como los artículo 43 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y; en el numeral 3.1, de las Bases de la **Licitación Pública Nacional Número EA-910002998-N7-2019**., se emite el presente **FALLO**:

**A. PROPUESTAS DESECHADAS**

**PRIMERO.-** Que con sustento en los resultados de las muestras realizadas por el área técnica especializada que obran en el expediente administrativo de la licitación que nos ocupa, se determina que el licitante **UNIFORMES ALAMAN, S.A. DE C.V.**, representante legal de la **proposición conjunta con la C. VERÓNICA SELENE HERNÁNDEZ MURO, PERSONA FÍSICA, POR LAS PARTIDAS 1 Y 3, (UNIFORMES DEPORTIVOS ZONA DURANGO Y SUDADERAS INVERNALES, RESPECTIVAMENTE)**; **no cumplió** con los requisitos solicitados por la convocante en las bases de la licitación que nos ocupa, toda vez que el licitante no realizó la entrega total de las muestras solicitadas correspondientes a los tres niveles educativos, presentando únicamente el uniforme de primaria azul marino; por lo que de conformidad y con fundamento a lo dispuesto y establecido en los numerales 2.6, párrafo cuarto, relativo a **“ENTREGA DE MUESTRAS”**, 4 relativo a **“CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN”** y 13, fracción XIII, relativo a **“SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES”** de las bases de la Licitación Pública Nacional Número **EA-910002998-N7-2019**, que a la letra dicen, respectivamente:

**2.6.- ENTREGA DE MUESTRAS.**

...

La omisión de la presentación de muestras según características y especificaciones establecidas en el Anexo 1 (Técnico) de las presentes bases, será motivo de descalificación para participar en la presente licitación.

...

**4.- CAUSAL DE DESCALIFICACIÓN.-** Sera causal de descalificación, el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en las presentes bases de la licitación que afecten la solvencia de la propuesta.

Será también causal de descalificación la omisión de la presentación de muestras establecidas en el punto 2.6 de las presentes bases.

**13.- SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES.** Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

...

XIII. No presentar las muestras solicitadas en el numeral 2.6 de las presentes bases y las pruebas de laboratorio indicadas en el numeral 2.7.

Se **DESECHA** la propuesta del licitante **UNIFORMES ALAMAN, S.A. DE C.V.**, causando la descalificación del mismo sin proceder al análisis y evaluación cualitativa de su propuesta técnica y económica.

**SEGUNDO.-** Que del análisis y evaluación cuantitativa y cualitativa de la propuesta técnica del licitante **ROPA Y ARTÍCULOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V.**, representante legal de la proposición conjunta con **INDUSTRIAS COBITEL, S.A. DE C.V.**, POR LAS PARTIDAS 2 y 3, (**UNIFORMES DEPORTIVOS ZONA GÓMEZ PALACIO Y SUDADERAS INVERNALES, RESPECTIVAMENTE**), la convocante **DESECHA** su propuesta de conformidad con el artículo 35, párrafo primero, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, que a la letra dice:

“ARTÍCULO 35. La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.”

Del mismo modo con el numeral 7.1, párrafo primero, correspondiente a la **“EVALUACIÓN Y DICTAMEN”** de las bases de licitación que a la letra dice:

“7.1. La Convocante, en la evaluación de las proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes aceptadas para su revisión detallada, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las presentes bases, y cada uno de sus anexos.”

Y de conformidad con el numeral 13, de las bases de la licitación, correspondiente a **"SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES"** que a la letra dice:

**"13.- SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES.** *Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:*

*...II. No cumplan con cualquiera de los requisitos exigidos por las presentes Bases, que afecten la solvencia de la propuesta.*

*...VI. Omita algún documento o requisito solicitado en las presentes bases."*

Por no cumplir con la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, toda vez que en el **ANEXO 5**, relativo al **"FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA"**, en el requisito **NÚMERO 9**, relativo a él plan de trabajo que indica: "Plan de trabajo que cumpla con las características solicitadas y garantice la producción de prendas a suministrarse en las fechas establecidas por la convocante en el anexo 9 y las especificaciones del anexo 1. El plan de trabajo deberá presentarse por cada una de las partidas objeto de la presente licitación en que participe el licitante y deberá contener como mínimo las actividades específicas a realizar para la ejecución del contrato, debidamente calendarizadas además de objetivos del mismo, la selección de personal, proceso de subcontratación de talleres textiles, proceso de distribución de insumos, proceso de supervisión, coordinación de los trabajos de ejecución del contrato, capacitación de los Talleres textiles, la instalación de maquinaria y equipo a utilizar, diagrama de flujo del proceso de maquila, manejo del producto terminado, almacenamiento, proceso de empaque, el embarque y entrega a SEDESOE, área designada por la convocante, entre otros complementarios. En caso de proposición conjunta el plan deberá definir la participación que tendrá cada empresa **y que solidariamente son responsables del total de las obligaciones que se señalen en este.**"; no cumple en sus extremos, y que el licitante **ROPA Y ARTÍCULOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., representante legal de la proposición conjunta con INDUSTRIAS COBITEL, S.A. DE C.V., POR LAS PARTIDAS 2 y 3, (UNIFORMES DEPORTIVOS ZONA GÓMEZ PALACIO Y SUDADERAS INVERNALES,** limita el cumplimiento de sus obligaciones, al manifestar que serán obligados hasta por el total de lo que aporten y de acuerdo a su capacidad financiera; siendo que en los requisitos del presente numeral, es necesario manifestar que son solidariamente responsables del total de las obligaciones que el plan de trabajo integra, como requisito, por ser éste, la sistematización de actividades a realizar para lograr el objetivo de la licitación al que se obligaran de ser adjudicado, y que acredita que tiene la propuesta conjunta perfectamente definida en la forma de cumplir con sus obligaciones, aspecto que es total para la convocante, por lo que esta tiene la presunción legal de que las obligaciones del objeto de la licitación que nos ocupa no serán cubiertas en su totalidad por la proposición conjunta, ya que ambas empresas no asumen el total de las mismas, y se corre el riesgo de que una parte de las obligaciones no se cumplan al delimitar la propuesta conjunta la participación en el plan de trabajo sin ser solidarias en el total de las actividades para el cumplimiento del objeto, afectando la solvencia de su propuesta y contraponiéndose a lo establecido en el artículo 29, fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, que determina que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada de su proposición y ya que si bien es cierto en el convenio de la licitante **ROPA Y ARTÍCULOS DE MICHOACÁN, S.A. DE C.V., representante legal de la proposición conjunta con INDUSTRIAS COBITEL, S.A. DE C.V., POR LAS PARTIDAS 2 y 3, (UNIFORMES**

**DEPORTIVOS ZONA GÓMEZ PALACIO Y SUDADERAS INVERNALES;** señala comprometerse en forma solidaria, también lo es en el requisito número 9 que nos ocupa.

Respecto al requisito **NÚMERO 10**, relativo al **“Cronograma preciso de actividades de supervisión que realizará el licitante a los Talleres Textiles”**, el documento presentado por el licitante no cumple con el contenido cualitativo de la información solicitada, es decir, que el documento no contiene las actividades de supervisión y fechas a ejecutar, en forma precisa no cumple el requisito de cronograma preciso de las actividades de supervisión que deberá realizar el licitante a los talleres textiles, entendiéndose por cronograma de actividades la transcripción a tiempos de los procesos y acciones para llevar a cabo un proyecto, en este caso el logro del objeto de la licitación acorde al plan de trabajo presentado, respecto a la supervisión de actividades; generando la incertidumbre a la convocante de la capacidad de organización y planeación de la supervisión además de las capacidades del recurso humano de la empresa y deja además a esta, sin la certeza del cumplimiento de las especificaciones de los bienes licitados y de los plazos establecidos de la entrega de los bienes licitados, de igual forma de la entrega total del objeto de la Licitación Pública Nacional **EA-910002998-N7-2019**.

#### **B. PROPUESTAS SOLVENTES**

Hecho el análisis y la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas-económicas presentadas por los licitantes: **CONFECCIONES JUMACO, S.A. DE C.V., POR LA PARTIDA 2 (UNIFORMES DEPORTIVOS ZONA GÓMEZ PALACIO) y CANINTRE, S.A. DE C.V., representante legal de la proposición conjunta con talleres Textiles, personas físicas y morales afiliados a CANACINTRA, POR LAS PARTIDAS 1 y 3 (UNIFORMES DEPORTIVOS ZONA DURANGO Y SUDADERAS INVERNALES, RESPECTIVAMENTE)**, y dado a que la convocante se encuentra obligada legalmente a determinar primeramente, si estos cumplieron en forma cuantitativa y cualitativa con la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la presente licitación; por lo que previo análisis y evaluación de las mismas, y en estricto apego a lo establecido a los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Durango, y en las bases referidas en su punto 7.1, relativa a la **“EVALUACIÓN Y DICTAMEN”**; y de forma sistemática a la documentación presentada por los licitantes en mención, se determinó que las mismas cumplen con la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación (de acuerdo a la documentación contenida en las carpetas de las propuestas técnicas y económicas formuladas para la presente licitación), por lo que de conformidad a lo establecido por el artículo 35, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y del numeral 7.1, párrafo quinto, relativo a la **“EVALUACIÓN Y DICTAMEN”** de las bases de la presente licitación que a la letra dicen, respectivamente:

#### **ARTÍCULO 35**

...  
*“Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y atendiendo, en su caso, la opinión y dictamen del Comité, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los licitantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.”*

**7.1.- EVALUACIÓN Y DICTAMEN.** - La Convocante, en la evaluación de las proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes aceptadas para su revisión detallada, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las presentes bases, y cada uno de sus anexos.

...

Se desprende que **CONFECCIONES JUMACO, S.A. DE C.V.**, y **CANINTRE, S.A. DE C.V.**, representante legal de la **proposición conjunta con talleres Textiles, personas físicas y morales afiliados a CANACINTRA**, dan cumplimiento de manera legal en el contenido de sus documentos al acreditar su personalidad jurídica y existencia legal; que cumplen de igual forma con la información, especificaciones y características técnicas solicitadas en las bases de licitación por la convocante, en la propuesta técnica tanto cuantitativa como cualitativamente demostrando su capacidad técnica y experiencia con el objeto de la licitación que nos ocupa, acreditando del mismo modo su solvencia y capacidad económica para dar cumplimiento con las obligaciones solicitadas, esto es, reúnen las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas por lo que se considera procedente la adjudicación de la Licitación Pública Nacional Número **EA-910002998-N7-2019**, en los siguientes términos:

**C. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N7-2019, RELATIVA A LA "ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2019 – 2020 Y SUDADERAS INVERNALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE DURANGO"**

La convocante con sustento en lo anteriormente fundado y motivado, y de conformidad a lo preceptuado por el numeral 35, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, **ADJUDICA** la Licitación Pública Nacional Número **EA-910002998-07-2019**, a los licitantes: **CONFECCIONES JUMACO, S.A. DE C.V.**, **POR LA PARTIDA 2 (UNIFORMES DEPORTIVOS ZONA GÓMEZ PALACIO)** y **CONFECCIONES JUMACO, S.A. DE C.V.**, y **CANINTRE, S.A. DE C.V.**, representante legal de la **proposición conjunta con talleres Textiles, personas físicas y morales afiliados a CANACINTRA, POR LAS PARTIDAS 1 y 3 (UNIFORMES DEPORTIVOS ZONA DURANGO Y SUDADERAS INVERNALES, RESPECTIVAMENTE)**, por cumplir satisfactoriamente con la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación que nos ocupa, y del mismo modo garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas dentro de su propuesta técnico-económica; ofreciendo para el Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; por encontrar sus ofertas dentro del valor del mercado, calidad; por asegurar las condiciones solicitadas para el objeto de la licitación, financiamiento; por demostrar su capacidad económica para cumplir con las obligaciones derivadas de la licitación que nos ocupa, oportunidad; por garantizar la entrega de las obligaciones conforme a lo establecido en las bases de la licitación y demás circunstancias pertinentes; cumpliendo con el objeto establecido por los artículos 16, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

**D. MONTO DE LA PROPUESTAS ADJUDICADAS;**

El monto de las propuestas asignadas ascienden a:



PARA TODOS  
**Dgo**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
ACTA DEL FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. EA-910002998-N7-2019

CONFECCIONES JUMACO, S.A. DE C.V., POR LA PARTIDA 2

| PARTIDA | CANTIDAD   | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO | IMPORTE         |
|---------|------------|------------------|--|-----------------|-----------------|
| 2       | 188,000.00 | KIT              | Uniforme escolar deportivo, pants, chamarra y playera tipo polo (Zona Gómez Palacio) | \$282.50        | \$53,110,000.00 |
|         |            |                  |  | SUBTOTAL        | \$53,110,000.00 |
|         |            |                  |  | I.V.A           | \$8,497,600.00  |
|         |            |                  |  | TOTAL           | \$61,607,600.00 |

CANINTRE, S.A. DE C.V., REPRESENTANTE LEGAL DE LA PROPOSICIÓN CONJUNTA CON TALLERES TEXTILES, PERSONAS FÍSICAS Y MORALES AFILIADOS A CANACINTRA, POR LAS PARTIDAS 1 Y 3

| PARTIDA | CANTIDAD   | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN  | PRECIO UNITARIO | IMPORTE         |
|---------|------------|------------------|--|-----------------|-----------------|
| 1       | 188,000.00 | KIT              | Uniforme escolar deportivo, pants, chamarra y playera tipo polo (Zona Durango) | \$281.88        | \$52,993,440.00 |
|         |            |                  |  | SUBTOTAL        | \$52,993,440.00 |
|         |            |                  |  | I.V.A           | \$8,478,950.40  |
|         |            |                  |  | TOTAL           | \$61,472,390.40 |

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCIÓN   | PRECIO UNITARIO | IMPORTE         |
|---------|----------|------------------|---|-----------------|-----------------|
| 3       | 66,459   | pieza            | Sudadera invernall para alumnos de Educación Media Superior | \$206.86        | \$13,747,708.74 |
|         |          |                  |   | SUBTOTAL        | \$13,747,708.74 |
|         |          |                  |   | I.V.A           | \$2,199,633.39  |
|         |          |                  |   | TOTAL           | \$15,947,342.13 |

## E. OTROS IMPORTANTES

Se hace del conocimiento vía de notificación a los licitantes: **CONFECCIONES JUMACO, S.A. DE C.V.**, y **CANINTRE, S.A. DE C.V.**, representante legal de la proposición conjunta con talleres Textiles, personas físicas y morales afiliados a **CANACINTRA**, que deberán de presentarse a firmar el correspondiente contrato el día **15 de abril de 2019**, a las **12:00 horas y a las 14:00 horas, respectivamente**, en el domicilio de la Convocante, el cual se encuentra ubicado en: calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo., con el apercibimiento de que si no comparecen a suscribirlo en el término estipulado para ello, perderá a favor del Gobierno del Estado de Durango, el importe de la garantía de sostenimiento de su propuesta, en los términos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento.

Así mismo, es importante señalar que, de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, este procedimiento se encuentra debidamente fundado en criterios de economía; por así manifestarlo al haber adjudicado sobre el precio del valor de mercado; eficacia, por así manifestarlo, toda vez que las empresas alcanzan los fines propuestos, garantizando condiciones de calidad y oportunidad, con la máxima productividad y desempeño de la utilización de los servicios y a un menor costo; imparcialidad, por así manifestarlo, toda vez que el objeto de la contratación es ajeno a los intereses particulares o de otras personas, sin la aplicación de medidas o criterios discriminatorios, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, buscando determinar que el servicio objeto de la presente licitación sea suministrado al menor costo posible y con plena objetividad e independencia en defensa de lo público; honradez, por así manifestarlo, toda vez que el presente procedimiento se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y su Reglamento, y es realizado con la rectitud e integridad en los deberes profesionales que nos ocupen y transparencia, al cumplir con la difusión y garantizar el acceso de toda persona a la información.

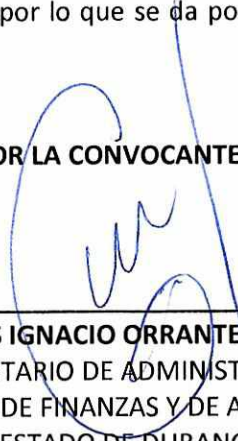
De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como, el 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, contra la resolución que contenga el Fallo de la presente Licitación Pública Nacional Número **EA-910002998-N7-2019**, no procederá recurso alguno; sin embargo, el Licitante podrá inconformarse ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, la cual cuenta con sus oficinas ubicadas en: Calle Pino Suárez 1000 Pte. Zona Centro; C.P. 34000; en Durango, Dgo., dentro de los 10 (DIEZ), días hábiles siguientes a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Para efectos de la notificación de la presente acta de Fallo, el licitante participante, se estará a lo dispuesto en el punto 3.1, de las Bases respectivas, denominado **"DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN"** y de conformidad con lo señalado por el artículos 34, inciso b), fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y el 43 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, por lo que se comunicará el contenido de la

presente acta, así como de su anexo correspondiente mediante escrito con acuse de recibido o vía correo electrónico.

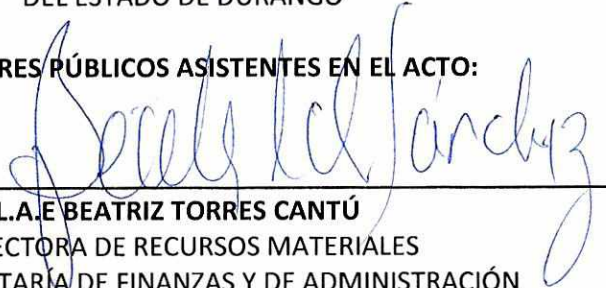
Se firma la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, así como de conformidad los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma, por lo que se da por concluido el presente a las 15:30 horas del mismo día de su inicio.

**POR LA CONVOCANTE**



**L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTERAMÍREZ**  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

**SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES EN EL ACTO:**



**L.A.E BEATRIZ TORRES CANTÚ**  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

La presente hoja forma parte integrante del acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Número **EA-910002998-N7-2019**, 12 de abril de 2019.



RODRIGUEZ  
NO. 25

El ciudadano Licenciado **EDUARDO CAMPOS RODRÍGUEZ**, Notario Público número Veinticinco de este Distrito Judicial en funciones, CERTIFICO: Que Ante Mí comparecieron los **L.C.P.F LUIS IGNACIO ORRANTE RAMIREZ, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO** y la **L.A.E BEATRIZ TORRES CANTÚ, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**, quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad ser mexicanos, mayores de edad, quienes se identifican plenamente con credenciales para votar con fotografías, con OCR 1321927955 y 0301020922569 y cuyas identificaciones agrego en copia fotostática a la presente certificación, **DOY FE**, así como de su plena capacidad legal para contratar y obligarse pues nada me consta en contrario; personas que reconocen el contenido del documento anterior, de igual manera las firmas que con su nombre lo calzan; por mi parte el suscrito Notario **DOY FE**, de que dichas firmas fueron puestas en mi presencia, y para constancia CERTIFICO, con mi firma y sello en la Ciudad de Victoria de Durango, Capital del Estado de Durango, a los (12) doce días del mes de abril del año (2019) dos mil diecinueve.-----

El Licenciado en Contaduría pública y Finanzas **LUIS IGNACIO ORRANTE RAMIREZ** acredita su personalidad que ostenta de **SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN**, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, con el instrumento de fecha (19) diecinueve de septiembre del (2016) dos mil dieciséis, que Yo, el suscrito Notario Público, Doy Fe.- tener a la vista en copia certificada, el cual contiene el nombramiento que le fue conferido por el Doctor José Rosas Aispuro Torres, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mismo instrumento que contiene el nombramiento para desempeñar el cargo de Subsecretario de Administración.- Para los efectos legales correspondientes se transcribe literalmente dicho instrumento a continuación: "El escudo del Estado de Durango.- Gobierno del Estado 2016-2022.- Dgo.- para todos.- En ejercicio de la facultad que me

confieren los artículos 98, fracción IV.- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a Luis Ignacio Orrante Ramírez como Subsecretario de Administración. Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.- Atentamente.- "Sufragio efectivo. No reelección".- Victoria de Durango, Dgo., a 19 de septiembre de 2016. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.- Rubrica.- Una firma ilegible.- Otro sello con el Escudo del Estado de Durango "Gobierno del Estado.- 2016-2022.....". -----



La Licenciada en Administración de Empresas **BEATRIZ TORRES CANTÚ**, en su carácter de **DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES**, de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, acredita su personalidad con el instrumento de fecha (19) diecinueve de septiembre del (2016) dos mil dieciséis, que Yo, el suscrito Notario Público, Doy Fe.- tener a la vista en copia certificada, el cual contiene el nombramiento que le fue conferido por el Doctor José Rosas Aispuro Torres, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, mismo instrumento que contiene el nombramiento para desempeñar el cargo de Subsecretario de Administración.- Para los efectos legales correspondientes se transcribe literalmente dicho instrumento a continuación: "El escudo del Estado de Durango.- Gobierno del Estado 2016-2022.- Dgo.- para todos.- En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV.- de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a Beatriz Torres Cantú como Directora de Recursos Materiales. Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia,

profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.- Atentamente.-  
"Sufragio efectivo. No reelección".- Victoria de Durango, Dgo., a 19 de  
septiembre de 2016. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.- GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO.- Rubrica.- Una firma ilegible.-  
Otro sello con el Escudo del Estado de Durango "Gobierno del Estado.- 2016-  
2022.....". -----

LICENCIADO EDUARDO CAMPOS RODRIGUEZ.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO VEINTICINCO.





PARA TODOS  
**Dgo**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha , a

**Beatriz Torres Cantú**

como

**Directora de Recursos Materiales**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

"Sufragio efectivo. No reelección"

Victoria de Durango, Dgo., a 19 de septiembre de 2016.

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DURANGO



RODRIGUEZ  
NO. 25



PARA TODOS  
**Dgo**

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha , a

**Luis Ignacio Orrante Ramírez**

como

**Subsecretario de Administración**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente  
"Sufragio efectivo. No reelección"

Victoria de Durango, Dgo., a 19 de septiembre de 2016.

**DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DURANGO



RODRIGUEZ  
NO. 25



MEXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
 CREDENCIAL PARA VOTAR

**NOMBRE**  
 ORRANTE RAMIREZ LUIS IGNACIO

**FECHA DE NACIMIENTO**  
 11/03/1979

**DOMICILIO**  
 AV. DE LAS CAMELIAS 34  
 FRACC. JARDINES DE DURANGO 34200  
 DURANGO, DGO.

**CLAVE DE ELECTOR** ORRMLS79031110H700

**CURP** OARL790311HDGRMS02    **AÑO DE REGISTRO** 1996 02

**ESTADO** 10    **MUNICIPIO** 005    **SECCION** 0142

**LOCALIDAD** 0001    **EMISION** 2015    **VIGENCIA** 2025

RODRIGUEZ  
 No. 25

INE

QR CODE

ESTAMPADO EN COPIA  
 RECONSTRUYE TU CREDENCIAL  
 INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

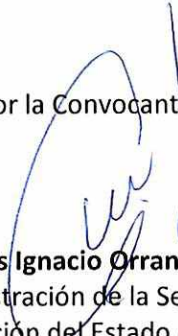
IDMEX1321927955<<0142060320913  
 7903111H2512314MEX<02<<10227<7  
 ORRANTE<RAMIREZ<<LUIS<IGNACIO<

### DIFERIMIENTO DE FALLO

En Durango, Dgo., siendo las 10:00 horas del día **03 de abril de 2019**, la convocante a través del servidor público que suscribe el presente documento, con fundamento en el Artículo 34, inciso b), fracción II de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, determina diferir la emisión del fallo de la Licitación Pública Nacional número **EA-910002998-N7-2019**, relativa a la **“ADQUISICIÓN DE UNIFORMES ESCOLARES PARA EL CICLO ESCOLAR 2019 – 2020 Y SUDADERAS INVERNALES PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN EL ESTADO DE DURANGO”**; para lo cual se señalan las **15:00 horas del día 12 de abril del 2019** para su emisión, el cual se hará conocer en junta pública en la Sala de juntas de la Subsecretaría de Administración, ubicada en calle Reforma No. 100 esquina con 5 de febrero, Colonia Burócrata, C.P. 34279, Durango, Dgo.

No habiendo otro asunto que tratar, se levanta la presente para los efectos a que haya lugar, firmándola para sus efectos legales.

Por la Convocante:



**L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez**  
Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de  
Administración del Estado de Durango